



Armenia – Quindío, septiembre 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA; que culminará en la suscripción de un contrato de obra.

ASPECTOS GENERALES

OBJETO: “ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el



artículo 1 del decreto 399 de 2021 que *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 1º del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: “la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.



El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

La constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo, establece la responsabilidad del Estado frente a la prestación de dicho servicio, quien debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte la ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, determina la obligación del Estado en su nivel nacional, departamental, municipal y distrital de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, el artículo 29 ibidem establece el derecho al desarrollo de la primera infancia, así:

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial (...)

Al respecto, Colombia ha avanzado en la apuesta política y técnica que garantiza el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños, materializada en la Ley 1804 de 2016. Esta Ley propone realizar intervenciones desde un enfoque diferencial que valore la diversidad, cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la Primera Infancia, particularmente de aquellas niñas y niños que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, personas con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

En esta misma línea, teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1804 de 2016, que establece como función del ICBF la de “Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, se han consolidado los servicios de educación inicial de la modalidad Institucional.

La modalidad institucional, cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo desarrollo y aprendizaje. Uno de los servicios de esta modalidad de atención, son los denominados Centros de Desarrollo Infantil – CDI, los cuales se consolidan como el escenario que aporta a la promoción intencionada el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia a través de una educación inicial de calidad, con la participación de talento humano idóneo y pertinente de acuerdo con los diferentes componentes de la



atención integral, responsable de planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de las niñas y los niños, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niña y niño como sujeto integral, activo y participe de su proceso de desarrollo.

Es importante destacar que los CDI no están solos en el desempeño de este papel educativo, pues la atención a la niña y el niño es también responsabilidad del Estado y la familia. Por tanto, en el CDI se coordinan y armonizan acciones del Estado relacionadas con la nutrición, salud y formación y acompañamiento a familias y cuidadores de las niñas y los niños menores de 6 años, participando en actividades promovidas para articular mejor la atención y educación inicial de acuerdo con las características, necesidades, demandas y atenciones que requieren las niñas y los niños.

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la generación e implementación de políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva. En este contexto, es prioritario propender por la adecuación de las edificaciones destinadas a la atención de la primera infancia, como lo son los Centros de Desarrollo Infantil- CDI.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en atención a la obligación de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios dirigidos a la primera infancia, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura física de los Centros de Desarrollo Infantil CDI LA FLORIDA en el municipio de Armenia y CDI LA ISLA en el municipio de Génova, los cuales presentan deficiencias en su infraestructura física que requieren su intervención con el fin de asegurar una correcta prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, así como la preservación de dichos espacios.

El Centro de desarrollo Infantil CDI La Florida, se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Armenia, Quindío; este escenario se desarrolla en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. .280-43574 de la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Armenia, cuya titularidad le corresponde al municipio de Armenia. Al respecto, el municipio de Armenia mediante oficio DB-PGA-2779 del 27 de agosto del 2026, autorizó al gobierno departamental a realizar las actividades de adecuación en el inmueble de su propiedad.

Por su parte, el Centro de Desarrollo Infantil CDI LA ISLA, se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Génova en el departamento del Quindío, Dicho escenario se desarrolla en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.282-5826 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Calarcá, y cuya titularidad de corresponder al municipio de Génova. Al respecto, dicho municipio mediante oficio del 10 de junio del 2026 autorizó al gobierno departamental para la realización de las actividades de adecuación que se pretenden desarrollar a través del presente proceso de contratación sobre el inmueble de su propiedad.

Asimismo, desde la Secretaría de Aguas e Infraestructura se han adelantado acciones de coordinación con la Dirección Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que opera de manera directa dichos Centros de Desarrollo Infantil,



con la finalidad de establecer la logística requerida para la realización de la obra que se pretende ejecutar.

Conforme a lo anterior, entre el mes de marzo del 2026, personal adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, realizó las respectivas visitas técnicas de los escenarios anteriormente descritos; durante dichas visitas, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura física de los predios, relacionadas con la pintura, mantenimiento de juegos infantiles, deficiencia de luminaria, deterioros de cubierta, cerramientos, entre otros componentes, lo que no solo genera riesgos e incomodidad para la estancia y el confort de los niños y niñas que asisten a dichos espacios, sino que también genera percepción de deterioro de la infraestructura pública.

PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado mediante visitas de inspección a los Centros de Desarrollo Infantil CDI La Florida, en el municipio de Armenia, y CDI La Isla, en el municipio de Génova, se identificaron las siguientes problemáticas en su infraestructura física:

En el **CDI La Florida, ubicado en el municipio de Armenia**, se evidencian deficiencias en las condiciones de protección y seguridad de las zonas de circulación, especialmente en los recorridos hacia el comedor y el acceso a los baños. Esto se debe a la ausencia o insuficiencia de cubiertas entre los salones y el área del comedor, lo que provoca que, durante los días de lluvia, los menores queden expuestos a las inclemencias climáticas, afectando su salud y bienestar.

Asimismo, se evidencia la falta de un cerramiento en malla eslabonada en la zona posterior, la cual colinda con el puente La Florida donde se ubica un muro de contención; esta situación genera un alto riesgo de seguridad para los menores quienes pueden requerir una malla que limite su circulación hacia dicha zona.

Se evidenció la necesidad de instalar puertas y elementos de control de acceso en el área de comedor y espacios de integración, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y permanencia de los usuarios dentro de las zonas destinadas para las actividades del centro.

Adicionalmente, se observaron deterioros en los acabados de los muros interiores y exteriores de salones, comedor y baterías sanitarias, manifestados en pérdida de pintura y desgaste superficial, por lo que se requiere la ejecución de actividades de preparación de superficies, aplicación de recubrimientos y pintura general.

Anudado a lo anterior, se evidenció el deterioro de la cancha principal, la cual presenta pérdida de demarcación y desgaste de su superficie, haciendo necesaria su intervención mediante actividades de mantenimiento, señalización y aplicación de recubrimientos adecuados.

En materia de accesibilidad y movilidad interna, se identificó la necesidad de construir un andén y una rampa peatonal para el acceso al comedor, debido a que actualmente la circulación se realiza sobre una superficie en material granular que ha generado caídas y riesgos para los menores.

Finalmente, se evidenció la conveniencia de fortalecer las zonas recreativas mediante la instalación de un parque infantil en un área que reúne las condiciones adecuadas para su



ubicación y uso seguro, contribuyendo al desarrollo integral y bienestar de los niños y niñas que asisten al centro.

Por su parte, durante la visita técnica realizada al **Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Isla, ubicado en el municipio de Génova**, se evidenciaron las siguientes necesidades:

Se hizo visible la necesidad de intervenir la cubierta existente, la cual presenta múltiples deterioros asociados al desgaste y a las condiciones de los materiales que la conforman. Asimismo, se identificaron áreas con afectaciones en acabados interiores, presencia de humedades en muros ocasionadas por filtraciones y deterioro general de superficies que requieren mantenimiento, situación que ha generado filtraciones y humedades en diferentes sectores de la edificación, ocasionando afectaciones en muros, acabados interiores y condiciones generales de confort de los espacios.

Adicionalmente, se observó la necesidad de realizar labores de pintura en las zonas afectadas, mantenimiento de puertas y portones metálicos, así como la adecuación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo interruptores y tomacorrientes. Las condiciones actuales de la infraestructura afectan la funcionalidad de los espacios y pueden incidir en las condiciones de salubridad y confort de los ambientes internos.

Adicionalmente, se evidenció la necesidad de intervenir las instalaciones eléctricas mediante actividades de adecuación y mantenimiento de interruptores, tomacorrientes y demás componentes asociados, con el propósito de garantizar condiciones seguras para los usuarios de la institución. También se observó que la cancha principal, ubicada entre la biblioteca y los salones de párvulos y sala de cunas, presenta desgaste en su superficie, pérdida de pintura y demarcación, afectando sus condiciones de funcionalidad y seguridad para el desarrollo de actividades recreativas. Asimismo, el parque infantil existente requiere actividades de mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento y la seguridad de los niños y niñas que hacen uso de este espacio.

En atención a lo anterior, el proyecto contempla la ejecución de actividades de adecuación orientadas a garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y bienestar para los niños, niñas, docentes y demás usuarios del centro de desarrollo infantil. Estas intervenciones previstas responden a un diagnóstico técnico que evidencia la necesidad de actividades de adecuación, con el fin de preservar la integridad de dichas infraestructuras y mejorar la calidad del servicio prestado en estos centros. Así, el proyecto se articula con los lineamientos de inclusión, bienestar y calidad promovidos por el Plan de Desarrollo Departamental, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura social destinada al cuidado y atención de la primera infancia en el Quindío.

A continuación, se presentan las principales actividades previstas para la ejecución del proyecto, las cuales responden a las necesidades identificadas durante las visitas técnicas realizadas y se encuentran directamente relacionadas con el alcance de las intervenciones proyectadas en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil objeto de la presente contratación.

- CDI LA FLORIDA (Armenia, Quindío):

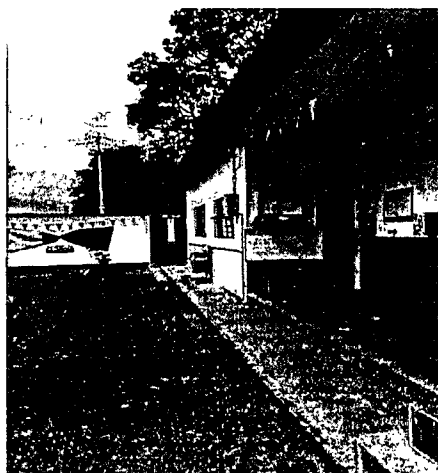
Construcción de estructura metálica: Se realizará el suministro, fabricación e instalación de estructuras metálicas destinadas al soporte de cubiertas en dos tramos específicos del centro de desarrollo infantil. El primer tramo corresponde al recorrido de conexión entre las aulas y la zona de comedor, mientras que el segundo tramo se ubicará entre la fachada principal y la zona de baños. Estas estructuras tendrán como finalidad proporcionar áreas de circulación cubiertas que permitan el tránsito seguro y confortable de los niños,

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



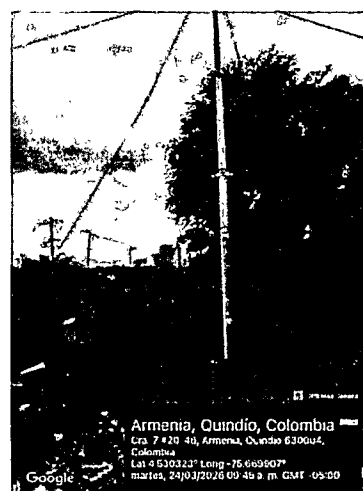
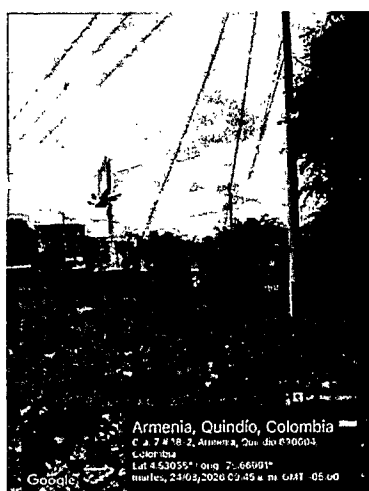
protegiéndolos de las condiciones climáticas adversas, tales como lluvias y altas temperaturas. La ejecución de esta actividad contribuirá al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, funcionalidad y bienestar dentro de las instalaciones.

Foto 1 y 2. La Florida, zona de acceso al comedor infantil



Instalación de cerramientos metálicos y rejas de seguridad: Consiste en el suministro, fabricación e instalación de elementos metálicos destinados al cerramiento perimetral y al control de acceso dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil. Esta intervención tiene como finalidad fortalecer las condiciones de seguridad, garantizar la adecuada delimitación de los espacios y controlar el tránsito de personas al interior de la infraestructura. Asimismo, contribuye a la protección e integridad de los niños, proporcionando entornos más seguros, organizados y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas.

Foto 3 y 4. La Florida, zona de cerramiento malla eslabonada



Puerta de acceso: Comprende la demolición parcial del muro existente, así como el suministro e instalación de una puerta de acceso que permita la conexión directa entre el aula y la zona de comedor. Esta intervención tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad y circulación de los niños y niñas dentro de las instalaciones, facilitando su desplazamiento de manera segura y eficiente, además de reducir su exposición a condiciones climáticas adversas como lluvias y altas temperaturas. Con esta adecuación se busca incrementar la funcionalidad de los espacios y brindar mayor comodidad y bienestar a los usuarios del Centro de Desarrollo Infantil.

Foto 5. Muro para acceso



Adecuación de área recreativa: Esta actividad comprende la recuperación y adecuación de la superficie de losa en concreto destinada a actividades recreativas, mediante la reparación de las zonas que presentan desgaste, fisuras o deterioro superficial. Posteriormente, se realizará la aplicación de pintura especializada tipo epóxica, junto con la demarcación de las áreas de juego y recreación, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del espacio. La intervención permitirá disponer de un área adecuada para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas, proporcionando además una superficie resistente al desgaste, a la exposición de agentes ambientales y al tránsito frecuente de usuarios, facilitando su mantenimiento y prolongando la vida útil de la infraestructura intervenida.

Foto 6. La Florida, Losa en concreto



CDI -LA ISLA (Genova, Quindío):

Preparación de superficies, aplicación de recubrimiento acrílico y pintura general: Se evidenciaron patologías asociadas a humedad que han generado desprendimiento de pintura, estuco y deterioro de los acabados en diferentes áreas de la edificación, situación que puede afectar las condiciones de salubridad y confort de los espacios utilizados diariamente por los niños, niñas y demás usuarios del Centro de Desarrollo Infantil. Por lo

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



anterior, se realizará la preparación de las superficies mediante actividades de lijado, retiro de material suelto, eliminación de residuos de pintura deteriorada e imperfecciones, con el fin de garantizar una adecuada adherencia de los nuevos acabados. Posteriormente, se ejecutará el sellado de las superficies intervenidas y la aplicación de recubrimiento acrílico y pintura en muros interiores y exteriores, buscando proteger los elementos constructivos frente a agentes ambientales, mejorar las condiciones estéticas de la infraestructura y prolongar su vida útil. Esta intervención contribuirá a la generación de ambientes seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral propias del CDI.

Foto 7 y 8. Salones de CDI La Isla



Foto 9 y 10 techo comedor y puerta de parvulos de CDI La Isla

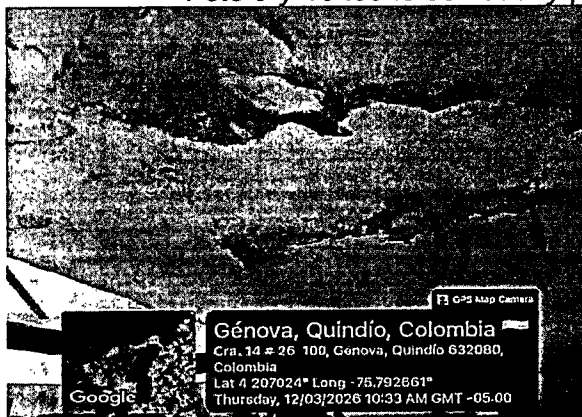


Foto 11 y 12. Zona de comedor.



Aplicación de pintura tipo esmalte en estructura metálica: Esta actividad comprende la preparación, mantenimiento y protección de los elementos metálicos que conforman el parque infantil, mediante la aplicación de un sistema de recubrimiento compuesto por anticorrosivo y pintura tipo esmalte de alta resistencia. Previamente, se realizará la limpieza y adecuación de las superficies.

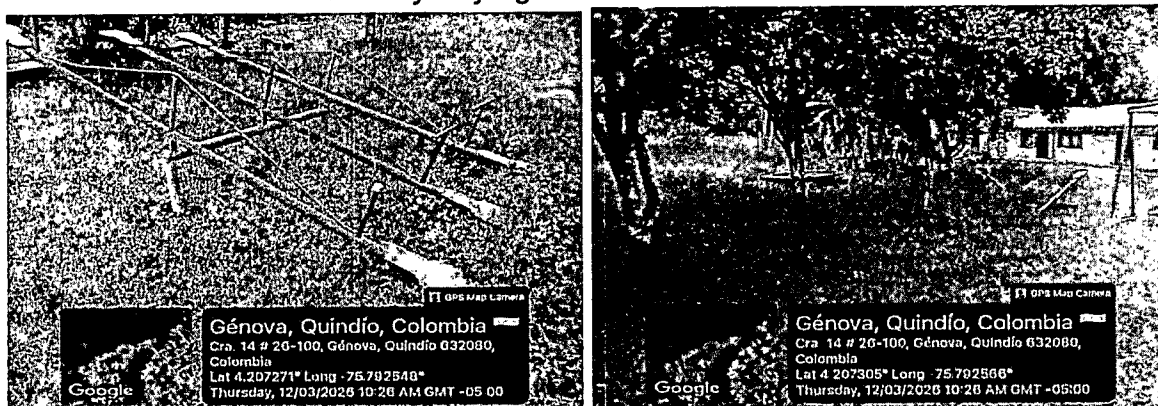
Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



incluyendo la remoción de suciedad, residuos, óxido, pintura deteriorada y cualquier material que pueda afectar la correcta adherencia de los productos de protección y acabado.

Posteriormente, se aplicará una capa de imprimante anticorrosivo para prevenir el deterioro ocasionado por la humedad y los agentes ambientales, seguida de la aplicación de pintura de acabado, garantizando una adecuada protección y una mejora en la apariencia de la estructura. Esta intervención permitirá prolongar la vida útil de los elementos metálicos, fortalecer sus condiciones de seguridad y funcionalidad, y proporcionar espacios recreativos seguros, agradables y adecuados para el uso de los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil.

Foto 13 y 14 juegos infantiles de CDI La Isla



Adecuación en cancha: Actualmente, la cancha presenta deterioro en su superficie, evidenciado por la presencia de arbustos y vegetación en diferentes sectores, así como pérdida de las condiciones adecuadas para su uso. Por tal motivo, se realizará la adecuación de la cancha mediante la limpieza, recuperación y preparación de la superficie existente, complementada con la aplicación de pintura especializada tipo epóxica y la correspondiente demarcación de las áreas de juego. Esta intervención tiene como finalidad restablecer las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del espacio, permitiendo el desarrollo adecuado de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas. La pintura epóxica proporcionará un acabado de alta resistencia al desgaste, a la exposición de agentes ambientales y al tránsito frecuente de usuarios, facilitando su mantenimiento y contribuyendo a prolongar la vida útil de la superficie intervenida.

Foto 15. Cancha múltiple.



Estas condiciones afectan directamente la adecuada prestación del servicio de atención a la primera infancia, generando riesgos para la seguridad y bienestar de los niños y niñas



que acceden a dicha oferta institucional. Las actividades de adecuación en los Centros de Desarrollo Infantil- CDI de referencia, no solo responde a la necesidad técnica de frenar el deterioro físico derivado del uso continuo y del paso del tiempo, sino que representa una inversión estratégica en el tejido social y el desarrollo humano de la región, así como la materialización de los derechos de niños y niñas en su primera infancia.

Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de celebrar un contrato de obra cuyo objeto corresponda a **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, con el propósito de realizar adecuaciones en la infraestructura física de dichos Centros, con la finalidad de garantizar que dichas instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para la prestación de servicios de atención a la primera infancia en el departamento del Quindío.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el **numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, se elabora el presente estudio, enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo “POR Y PARA LA GENTE 2024 – 2027”**, **Línea estratégica: Social, Inclusiva y Participativa**, *“En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás”*, **sector: 41. Inclusión social y reconciliación**, **Programa: 4102. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**; **Meta: 4102005-Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas**, las cuales se materializan a través del proyecto denominado *“Adecuación De la infraestructura física de los centros de desarrollo infantil y comunitarios en el Departamento del Quindío”* en donde se busca contribuir al bienestar, seguridad y calidad de los servicios prestados a la primera infancia del departamento a través de los centros de desarrollo infantil- CDI, mediante actividades de adecuación en la infraestructura donde se desarrollan dichos centros.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 respecto a los planes que deben publicar las entidades del Estado, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre el Plan Anual de Adquisiciones, así como el criterio unificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto Unificado CU-007 de 2024, se deja constancia de que el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el sistema SECOP II, y que el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para la presente vigencia. .

ASPECTOS REGULATORIOS:

Código de Construcción: El Código Colombiano de Construcción establece los requisitos técnicos y de seguridad para la construcción de edificaciones en el país. Este código aborda aspectos como diseño estructural, materiales de construcción, sistemas eléctricos y de plomería, entre otros.

Licencias y permisos: Antes de iniciar cualquier proyecto de construcción en Colombia, es necesario obtener los permisos y licencias correspondientes de las autoridades locales. Estos permisos pueden incluir la licencia de construcción, la licencia ambiental, la licencia de urbanismo y la licencia de ocupación del suelo, dependiendo de las características del proyecto y la ubicación.

Normativas ambientales: La construcción en Colombia está sujeta a normativas ambientales que buscan proteger los recursos naturales y minimizar el impacto ambiental.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



de los proyectos. Esto puede incluir la evaluación y mitigación de impactos ambientales, la gestión adecuada de residuos de construcción y demolición, y la implementación de medidas de conservación ambiental durante la ejecución del proyecto.

Normativas de seguridad y salud ocupacional: La seguridad y la salud ocupacional son aspectos fundamentales en la construcción en Colombia. Existen normativas específicas que establecen requisitos para la prevención de accidentes laborales, la protección de los trabajadores y la implementación de medidas de seguridad en el sitio de construcción.

A continuación, se relacionan normatividad relacionada al sector:

DECRETO 1783 DE 2021

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1077 DE 2015 SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición

LEY 810 DE 2003

Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 472 de 2017

Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones

ISO 45001

norma internacional que aborda la seguridad y salud en el trabajo. La ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso ofrece un marco claro y único a todas las organizaciones que deseen mejorar su desempeño en materia de SST

ASPECTOS ECONÓMICOS:

El sector de la economía de la construcción abarca todas las actividades relacionadas con el cuidado, la conservación y el mantenimiento de edificaciones, infraestructuras y obras civiles una vez finalizadas. Este sector desempeña un papel crucial en la preservación y el buen funcionamiento de las estructuras construidas, contribuyendo a su durabilidad, seguridad y eficiencia a lo largo del tiempo.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- **Sector secundario o sector Industrial.**
- Sector terciario o sector de servicios.



SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

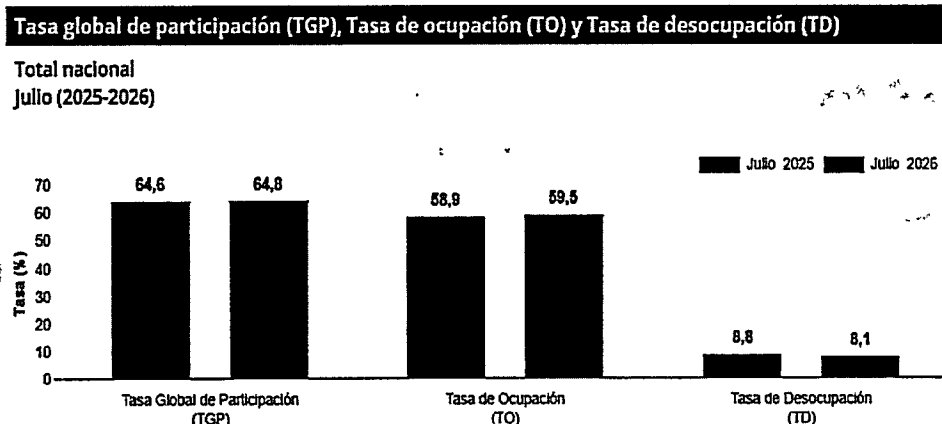
SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global



de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.
Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).
Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.052	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-68	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

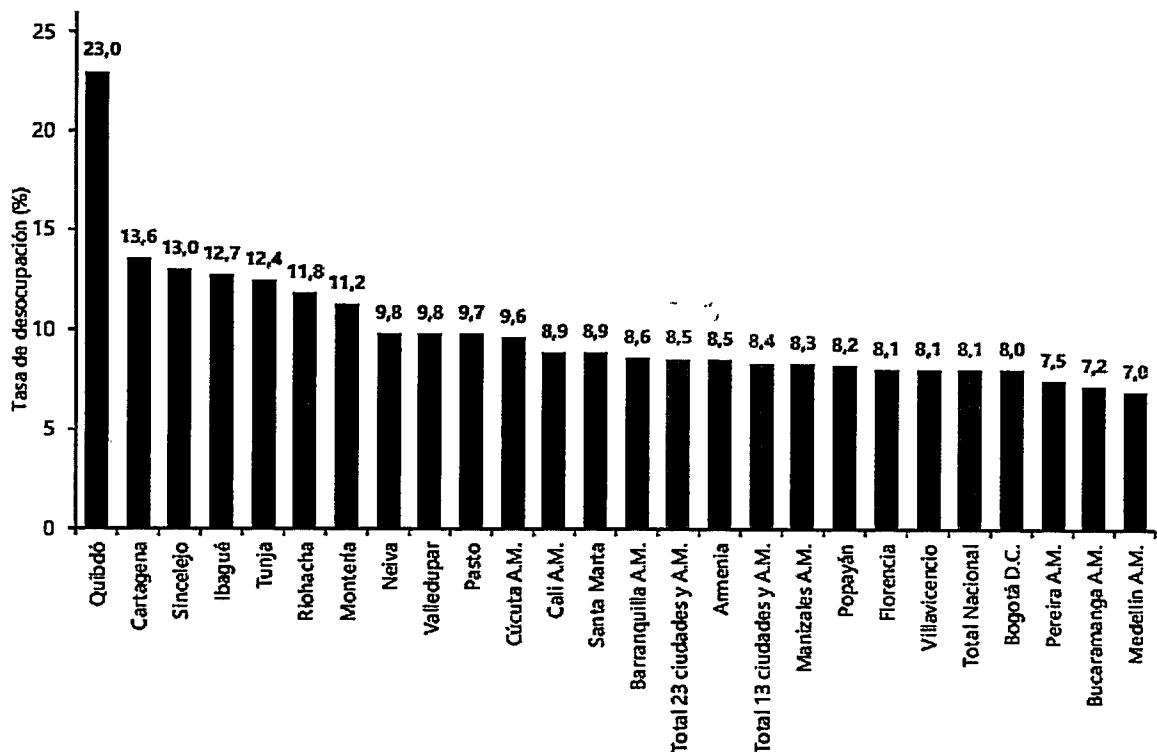
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil Mayo-julio 2026

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).Fuente: DANE, GEIH.



Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (agosto)						
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

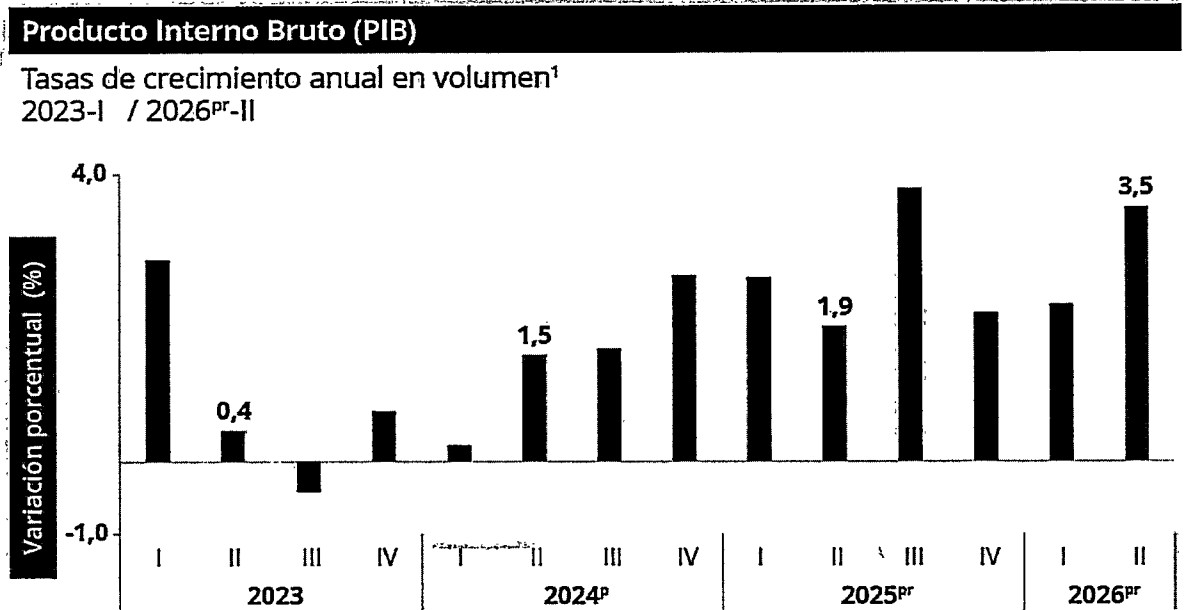
En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



FUENTE: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Indicadores Macroeconómicos

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.
- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puentes y tuberías.

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%):

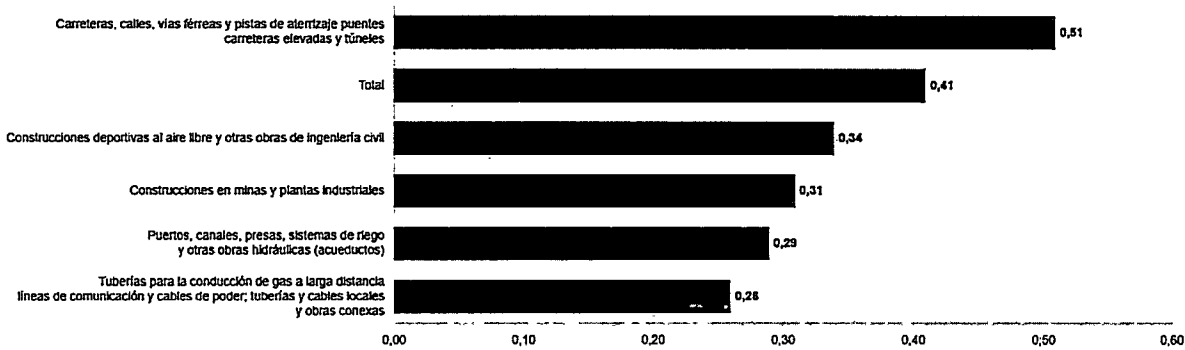
Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%).

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Junio 2026.



Fuente: DANE, ICOCIV

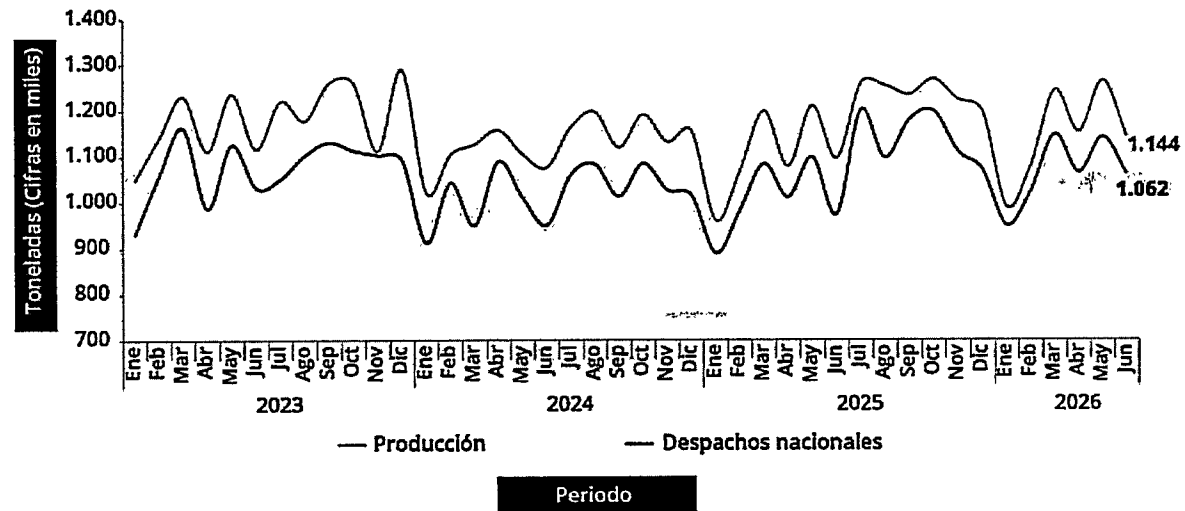
Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Estadísticas de Cemento Gris (ECG)

En junio de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.144,1 miles de toneladas, lo que representó una variación de 4,3% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.061,6 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 8,9% frente a junio de 2025.

Estadísticas de Cemento Gris (ECG)

Producción y despachos nacionales de cemento gris en toneladas (cifras en miles)
Total nacional - 2023 (Enero)- 2026^p (junio)

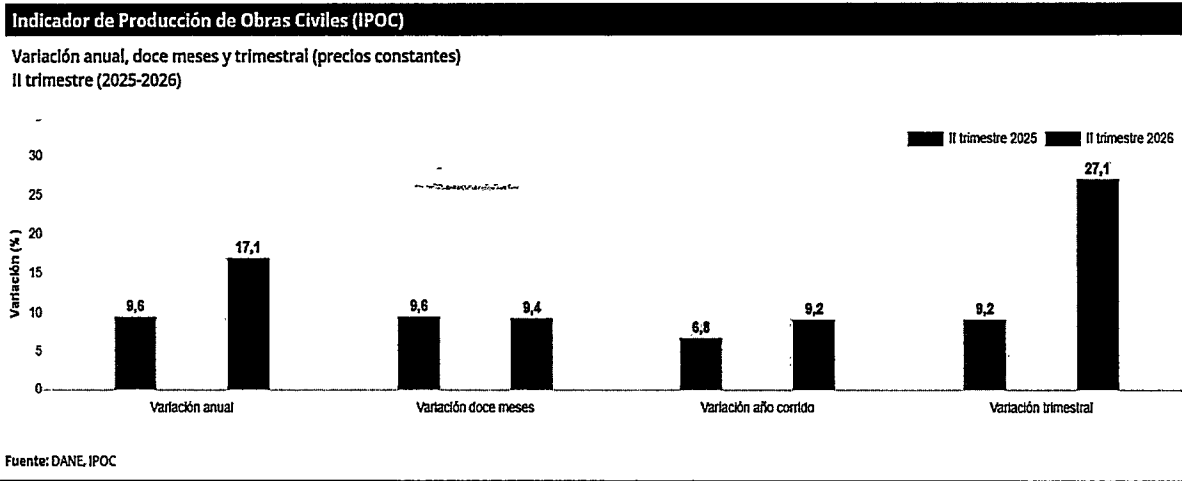


En el período enero – junio 2026 la producción de cemento gris alcanzó los 6.887,6 miles de toneladas, presentando un aumento de 4,1% con relación al mismo periodo del año anterior. Los despachos al mercado nacional acumularon 6.397,4 miles de toneladas dando como resultado una variación positiva de 5,9% con respecto al periodo enero - junio 2025.



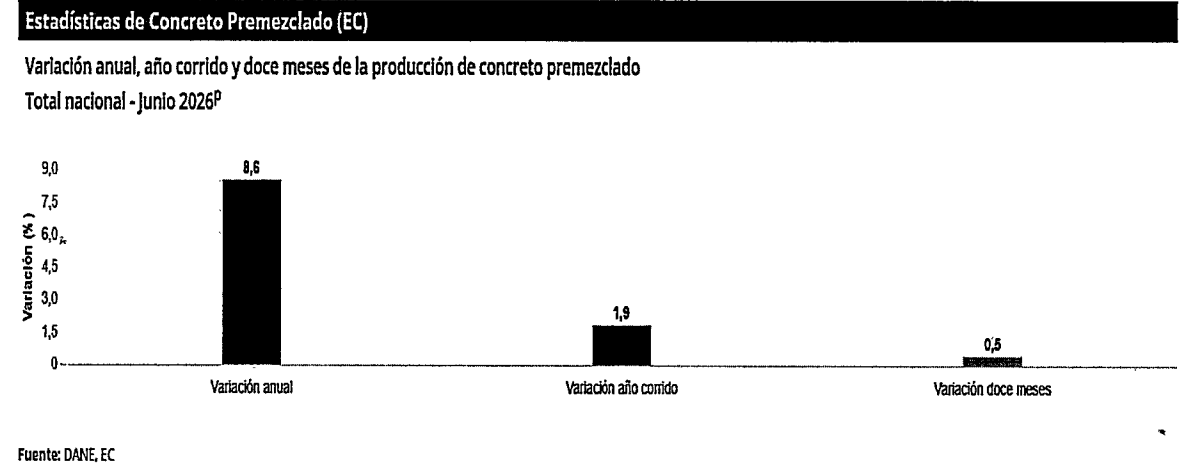
Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumó 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).



Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)

En junio de 2026, la producción de concreto premezclado fue de 636,0 miles de metros cúbicos, lo que significó un aumento de 8,6% frente al mismo mes de 2025, en el que se produjeron 585,7 miles de metros cúbicos.



En lo corrido del año, la producción de concreto premezclado alcanzó los 3.656,9 miles de metros cúbicos, con una variación de 1,9% en comparación con lo registrado en el período enero – junio de 2025, en el que se produjeron 3.590,3 miles de metros cúbicos.

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuación, se relacionan algunas empresas naturales y/o jurídicas ubicadas en el Departamento del Quindío y clasificadas como MIPYMES, las cuales de acuerdo a la característica pueden cumplir con el objeto con el objeto que se adelanta en el presente proceso



SANCAR
GRUPO QUIMBAYA SAS
CONSORCIO MALLA VIAL
CONSORCIO PROYECTAR INGENIERÍA
FERNANDO ÁNGEL
BEATRIZ HENAO CARMONA

UMBRAL PARA LIMITACION MIPYMES 2026	
Umbral MIPYMES en US	\$ 125.000
Umbral MIPYMES en pesos col	\$ 511.708.497,00
Presupuesto oficial	\$ 199.89,00
Aplica/ no aplica	Aplica

Lo anterior permite evidenciar que, existen empresas en calidad de MIPYMES que están en la capacidad de ofertar el servicio de adecuación y/o mantenimiento. El valor del presupuesto no sobrepasa el umbral, por tal motivo, es viable ser limitado a MIPYMES.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda La Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el paso del bien, obra o servicio, para extraer las mejores prácticas e información perteneciente para el proceso de contratación.

Se relacionan algunos contratos modalidad selección abreviada, tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que se procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo

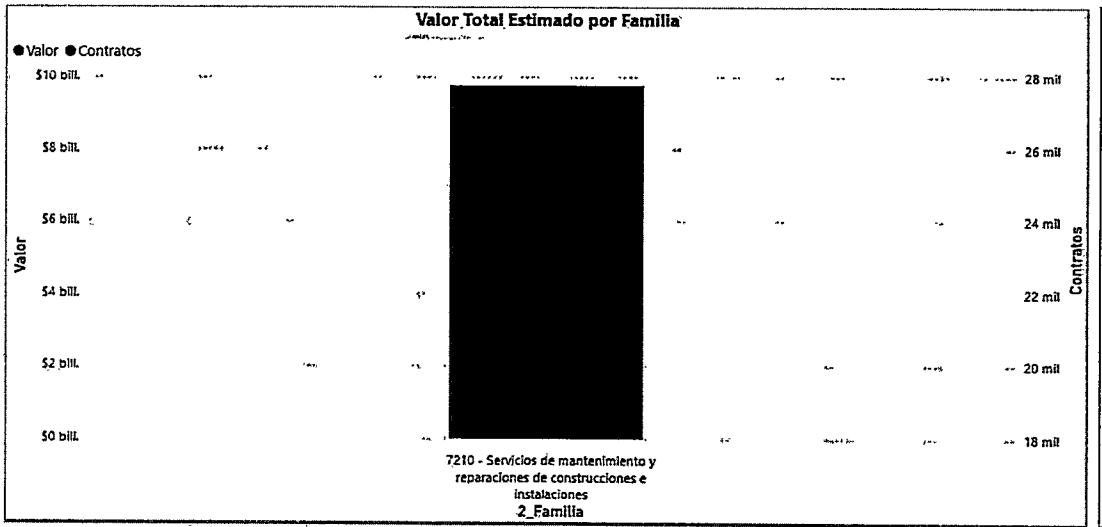
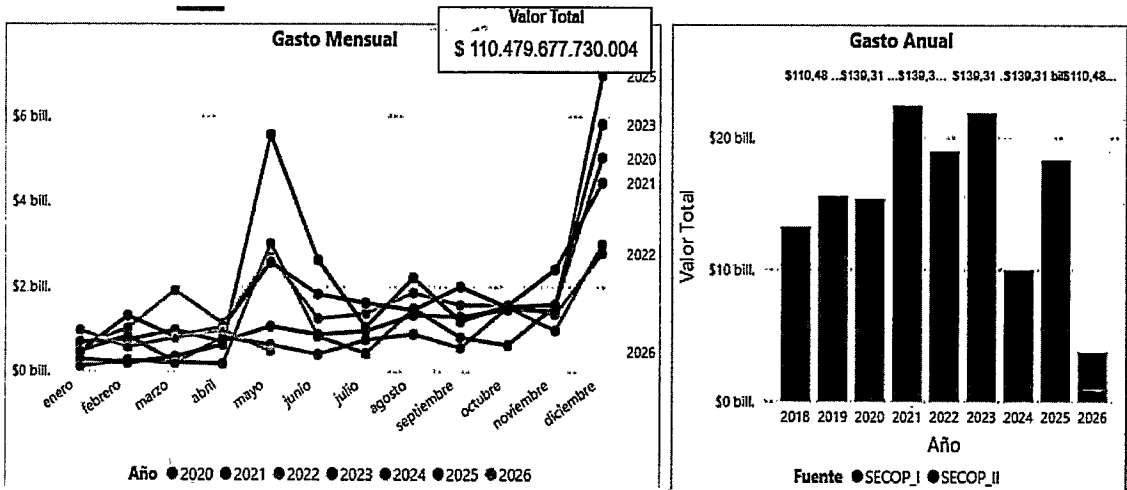
NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	ENLACE
SAMC-002-CTC-2025	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULAS DE APRENDIZAJE DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.9163354
SA-01-2025	IE AGP	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN ADECUACIÓN DE PISOS, AULAS Y CORREDORES INTERNOS ETAPA 1, EN LA SEDE MANUEL JOSÉ MOSQUERA DE LA IE ANTONIO GARCÍA PAREDES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.9133930
SAMC-001-2025	INSTITUCION EDUCATIVA MARTICAS	ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA AULAS DE PREESCOLAR Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MÁRTICAS, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.8834117
IEGAG-SAMC-01-2025	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	MEJORAMIENTO AULAS PREESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ SEDE CASTILLA DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.8667606

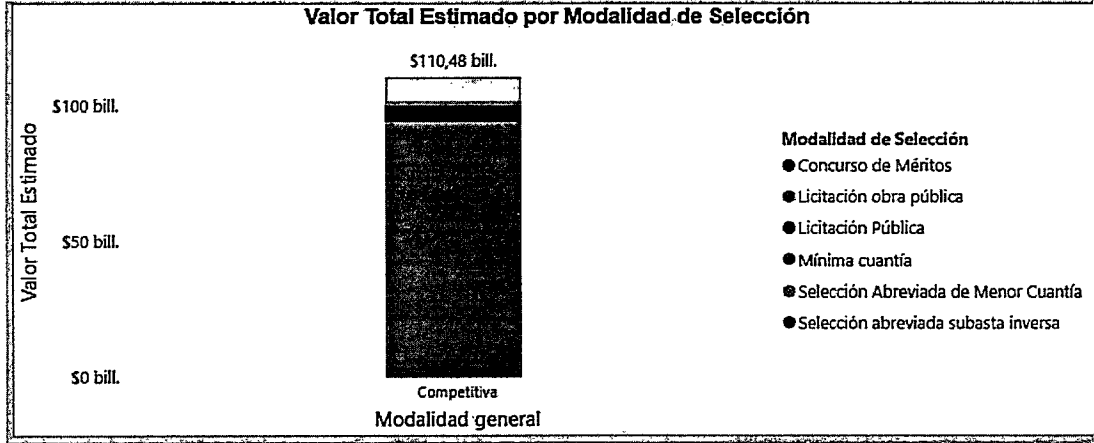
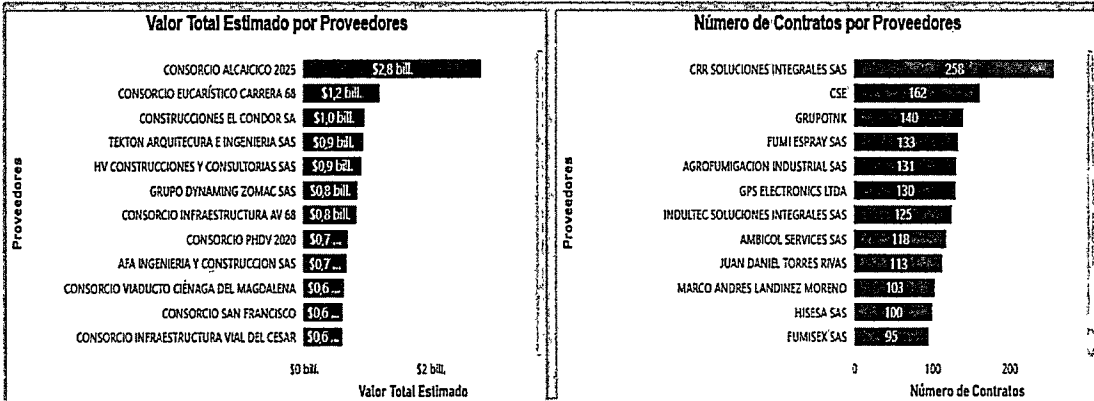


MENOR CUANTÍA No. SA-MC-017-2025	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABER MEJA	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.8565137
----------------------------------	-------------------------------------	---	---

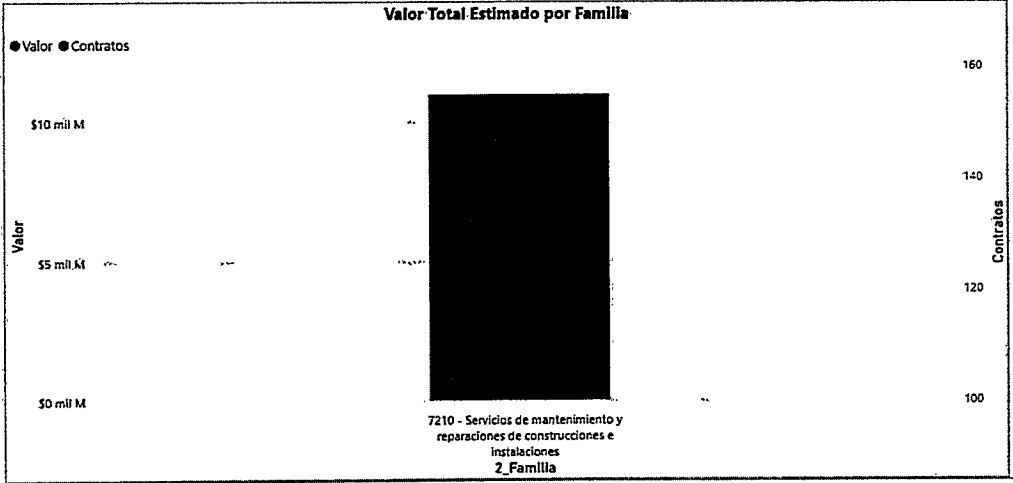
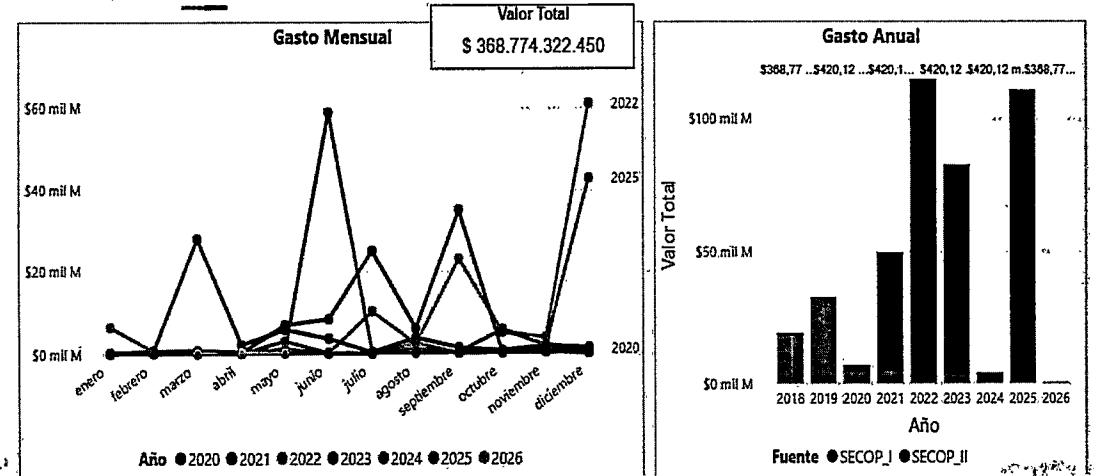
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

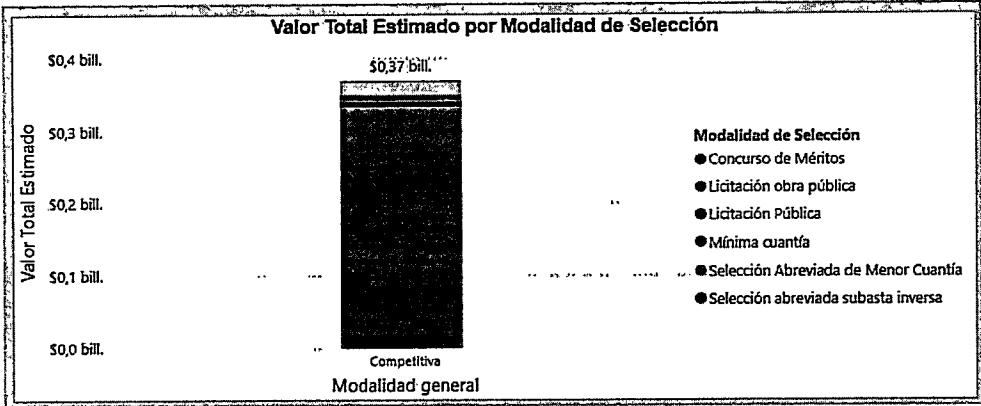
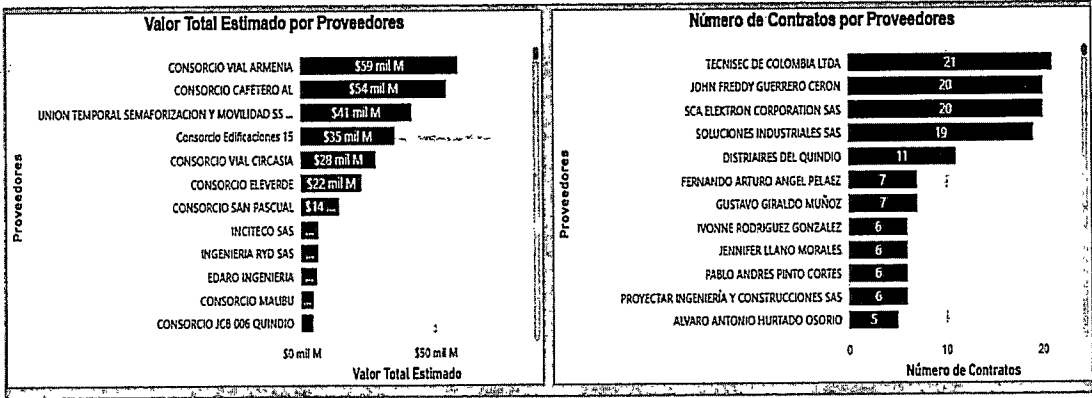
Con base en la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, consultada el día 27 de agosto de 2026, se realizó el análisis de la demanda a nivel nacional para los procesos de contratación asociados a la clasificación UNSPSC 721015 - Servicios de apoyo para la construcción, cuyos resultados se presentan a continuación.





A nivel Departamental del Quindío



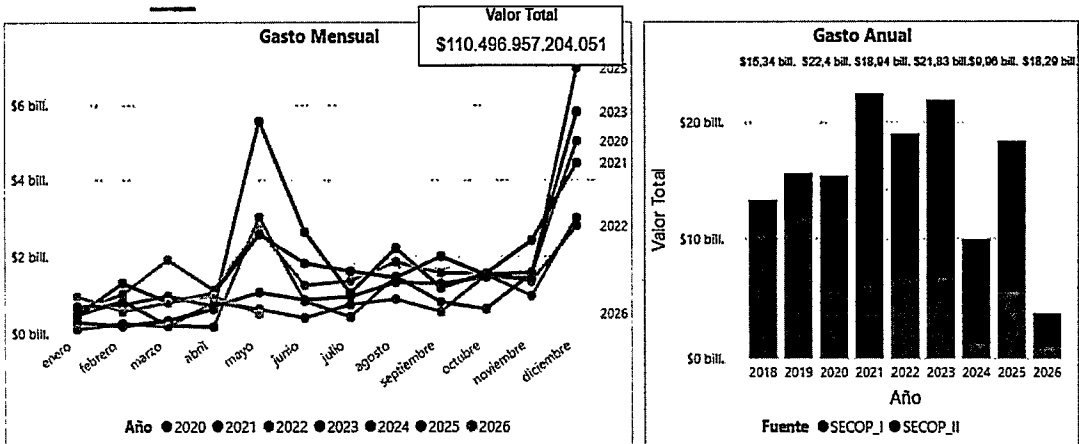


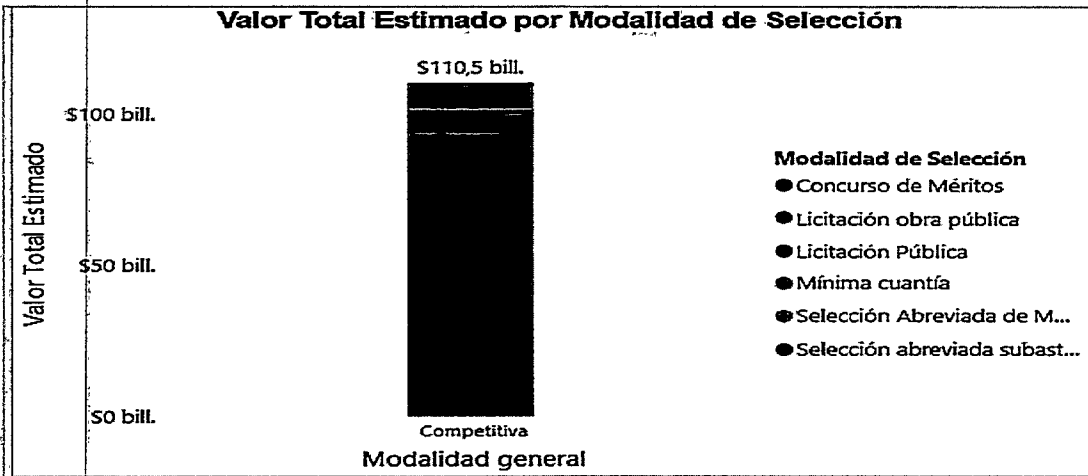
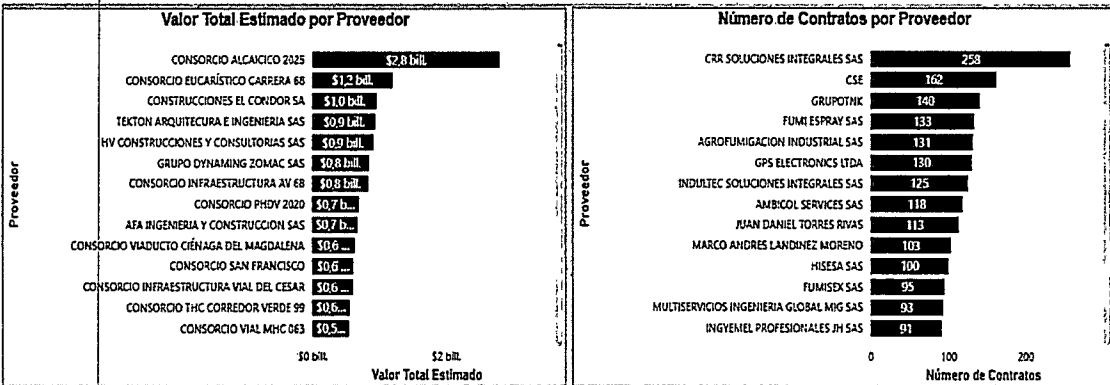
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar dicho servicio requerido por la gobernación del Quindío; siendo éstos:

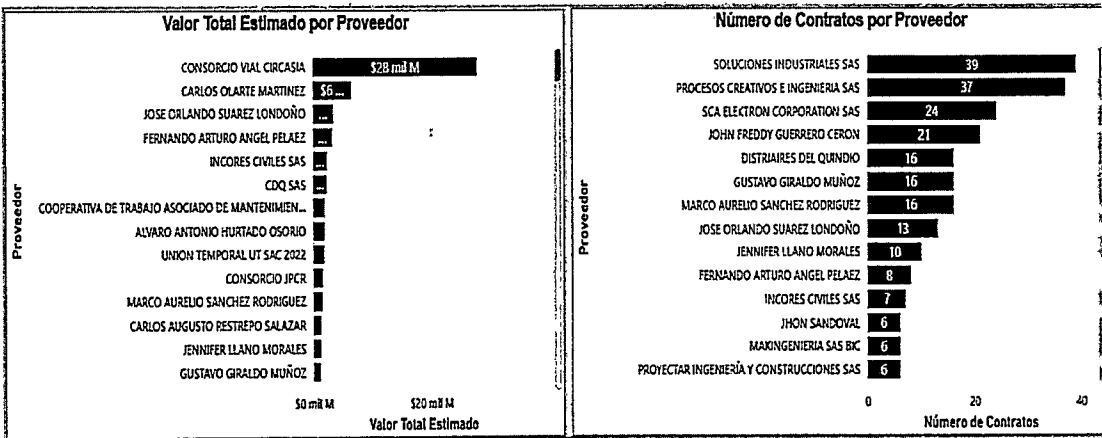
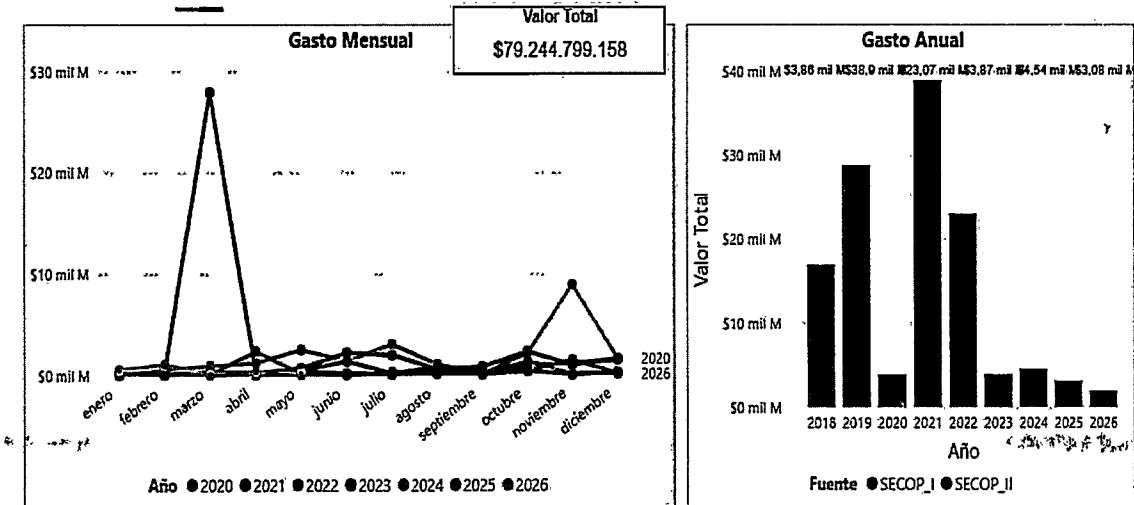
JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO
PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS
MARCO AURELIO SANCHEZ RODRIGUEZ

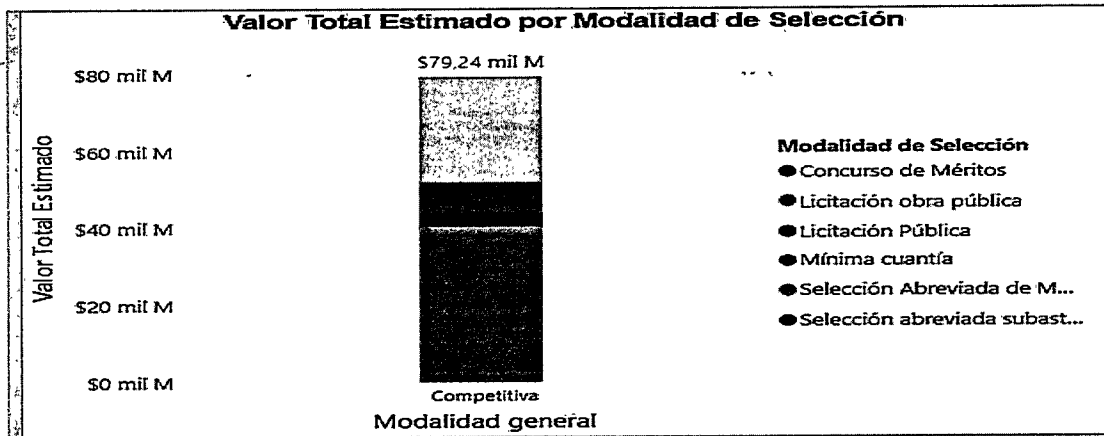
Con base en la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, consultada el día 27 de agosto de 2026, se realizó el análisis de la oferta a nivel nacional para la clasificación UNSPSC 721015 Servicios de apoyo para la construcción, cuyos resultados se presentan a continuación.





A nivel departamental:





ESTUDIO DEL MERCADO

El presupuesto oficial fue elaborado por profesionales adscritos a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a partir de la consolidación de los informes técnicos suministrados por el personal de la dependencia. Dichos informes tuvieron como insumo las visitas técnicas efectuadas en campo, los reportes previamente elaborados y la información recopilada durante el diagnóstico de las condiciones actuales de los sitios objeto de intervención.

Con fundamento en los resultados obtenidos, se identificaron las necesidades a atender y se definieron las actividades a ejecutar, así como las cantidades de obra requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Para establecer los valores unitarios y determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizó un análisis detallado de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. Dicho presupuesto fue consolidado a partir de los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por el personal técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, tomando como referencia inicial los precios contenidos en la Gaceta Departamental No. 282 de 2024, adoptada mediante Decreto No. 01256 del 30 de octubre de 2024.

No obstante, considerando que algunos de los valores contenidos en dicha gaceta no reflejan las condiciones actuales del mercado, fue necesario efectuar su actualización, incorporando los ajustes correspondientes a la mano de obra conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, así como la revisión y actualización de materiales, equipos, transportes y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades proyectadas, de acuerdo con las condiciones económicas vigentes y los valores reales de adquisición y ejecución.

El análisis efectuado fue revisado y validado por el equipo técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas, las cantidades de obra proyectadas, los valores unitarios resultantes, los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a cargo del contratista, los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Como resultado de este ejercicio técnico y económico, se determinó un presupuesto oficial por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058)**, incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista, discriminados en el presupuesto anexo al presente documento.



FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION-LA FLORIDA	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
		ADECUACIONES ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, PUERTA Y CERRAMIENTO						
	1,01		EM002	Estructura metálica (incluye estructura principal, perlines, angulos, conexiones), anticorrosivo y pintura) altura de trabajo superior a 2.5m (No incluye contravientos ni anclajes)	KG	744,99	\$ 33.003,00	\$ 24.586.905,00
	1,02		EM007	Platinas de anclaje para apoyo de cerchas y columnas hasta 250x250m e=3/8, incluye pernos, tuercas, anticorrosivo y pintura.	UND	23,00	\$ 85.640,00	\$ 1.969.720,00
	1,03		#REF!	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes <2m	M3	1,08	\$ 40.997,00	\$ 44.277,00
	1,04		MR004	Muro en ladrillo a la vista ambas caras	M2	8,00	\$ 198.423,00	\$ 1.587.384,00
	1,05		DE004	Muros, vigas, columnas y/o cabezales. Concreto (clase D) 21 Mpa, No incluye acero de refuerzo	M3	1,23	\$ 1.735.011,00	\$ 2.134.064,00
	1,06		CP027A	Cerramiento en malla eslabonada con tubería y platina H=2.0m.- incluye concertina	ML	18,00	\$ 134.928,00	\$ 2.428.704,00
	1,07		CP021	Reja de seguridad tubo metálico cuadrado 1"x1" con estructura principal hasta de 4"x4", incluye sistema de anclaje	M2	11,50	\$ 191.223,00	\$ 2.199.065,00
	1,08		CC013	Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	110,00	\$ 67.763,00	\$ 7.453.930,00
	1,09		CP024	Canal en lámina para aguas lluvias cal. 20 Incluye anticorrosivo, pintura y estructura de soporte (longitud de desarrollo hasta 1.00m)	ML	7,00	\$ 192.261,00	\$ 1.345.827,00
	1,10		PS020	Demolición de muro en ladrillo incluye revoque y enchape	M2	2,00	\$ 21.627,00	\$ 43.254,00
	1,11		AC042	Aplicación de pintura tipo esmalte (Puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)	M2	12,00	\$ 31.550,00	\$ 378.600,00
	1,12		MI005	Rasqueteaday lijada de muros	M2	167,25	\$ 12.567,00	\$ 2.101.831,00



	1,13		AC038	Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos (Incluye dilataciones y filos)	M2	167,25	\$ 38.740,00	\$ 6.479.265,00
	1,14		CC045	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	110,00	\$ 95.455,00	\$ 10.500.050,00
	1,15		CP003	Puerta metálica calibre 18 acanalada incluye marco, pintura y cerradura	M2	1,80	\$ 798.066,00	\$ 1.436.519,00
Subtotal								\$ 64.689.395,00
2 POLIDEPORTIVO 10x15m								
	2,01		AC003	Mortero de nivelación E> 5cm y hasta 8 cm	M2	150,00	\$ 86.620,00	\$ 12.993.000,00
	2,02		AC048	Pintura epóxica para pisos	M2	150,00	\$ 64.851,00	\$ 9.727.650,00
	2,03		ES008	Línea de demarcación de cancha múltiple	ML	100,00	\$ 7.161,00	\$ 716.100,00
	2,04		PH005	Sellado de juntas pavimento para losa existente con Poliuretano	ML	30,00	\$ 23.534,00	\$ 706.020,00
	2,05		MI001	Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	150,00	\$ 10.655,00	\$ 1.598.250,00
Subtotal								\$ 25.741.020,00
3 RAMPA PEATONAL								
	3,01		EC005	Losa de contrapiso espesor=10 cms. En concreto clase D (21 MPA)	M2	22,40	\$ 172.998,00	\$ 3.875.155,00
	3,02		AA005	Anclajes en varilla 3/8" perforaciones de 1/2" profundidad hasta 17cm	UND	76,00	\$ 27.044,00	\$ 2.055.344,00
	3,03		AA003	Suministro e instalación de malla electrosoldada 5 mm. Abertura de 0.15x0.15m.	Kg	45,92	\$ 9.944,00	\$ 456.628,00
Subtotal								\$ 6.387.127,00
4 PARQUE INFANTIL								
	4,01		COTIZACION	Parque infantil - incluye dos columpios - plataforma piramidal- un deslizador - 1 escalera curva - 1 pasamanos - 1 barra de giro - cerramiento	UND	1,00	\$ 11.603.210,00	\$ 11.603.210,00
	4,02		MT003	Excavación en material común a mano No incluye cargue y retiro de sobrantes <2m	M3	4,34	\$ 40.997,00	\$ 177.927,00
	4,03		AB005	Concreto clase B (32 MPA) Producido en Obra	M3	3,20	\$ 920.040,00	\$ 2.944.128,00
Subtotal								\$ 14.725.265,00
LA ISLA-GENOVA								
1 INTERVENCION DE MUROS Y ELEMENTOS DE CUBIERTA								
	1,01		MI005	Rasqueteaday lijada de muros	M2	620,00	\$ 12.567,00	\$ 7.791.540,00



	1,02		CC045	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	100,00	\$ 95.455,00	\$ 9.545.500,00
	1,03		AC038	Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos (Incluye dilataciones y filos)	M2	665,00	\$ 38.740,00	\$ 25.762.100,00
	1,04		AC042	Aplicación de pintura tipo esmalte (Puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)	M2	100,00	\$ 31.550,00	\$ 3.155.000,00
	1,05		ES003	Mantenimiento general mobiliario de parque infantil, incluye lijado, anticorrosivo, pintura, soldadura de piezas sueltas y sustitución de piezas generales.	GL	1,00	2.833.717,00 \$	\$ 2.833.717,00
Subtotal								\$ 49.087.857,00
CANCHA 10x15m								
	2,01		AC003	Mortero de nivelación E> 5cm y hasta 8 cm	M2	150,00	\$ 86.620,00	\$ 12.993.000,00
	2,02		AC048	Pintura epóxica para pisos	M2	150,00	\$ 64.851,00	\$ 9.727.650,00
	2,03		ES008	Linea de demarcación de cancha múltiple	ML	100,00	\$ 7.161,00	\$ 716.100,00
	2,04		PH005	Sellado de juntas pavimento para losa existente con Poliuretano	ML	40,00	\$ 23.534,00	\$ 941.360,00
	2,05		MI001	Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	180,00	\$ 10.655,00	\$ 1.917.900,00
Subtotal								\$ 26.296.010,00
COMPONENTE ELECTRICO								
	3,01		EI100	Lampara De Emergencia Led	UND	1,00	\$ 209.288,00	\$ 209.288,00
	3,02		EI121	Desmonte de plafón existente	UND	17,00	\$ 14.508,00	\$ 246.636,00
	3,03		EI122	Desmonte de lámpara existente	UND	17,00	\$ 34.477,00	\$ 586.109,00
	3,04		EI095	Suministro e instalación de lámpara tipo bala led 18w, 120v, de incrustar redonda	UND	51,00	\$ 78.767,00	\$ 4.017.117,00
	3,05		EI054	Sal. Toma 1f Lampara De Emergencia (C/Emt 3/4"/3#12/Toma) No Incluye Luminaria - ni ductería	UND	1,00	\$ 163.524,00	\$ 163.524,00
	3,06		EI078	Suministro e Instalación interruptor sencillo	UND	16,00	\$ 27.852,00	\$ 445.632,00
	3,07		EI079	Suministro e Instalación interruptor doble	UND	2,00	\$ 33.736,00	\$ 67.472,00
	3,08		EI046	Salida Tomacorriente Doble con Puesta a Tierra (Longitud promedio 3m) - sin ductería	UND	10,00	\$ 178.414,00	\$ 1.784.140,00
	3,09		EI081	Suministro e instalación tomacorriente doble	UND	10,00	\$ 40.699,00	\$ 406.990,00
	3,10		EI069	Suministro e Instalación Tubería EMT 1/2"	ML	3,00	\$ 44.969,00	\$ 134.907,00

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



	3,11		EI108	Tubo Led 1600 Lúmenes 18w T8 Luz Blanca Vidrio	UND	4,00	\$ 23.368,00	\$ 93.472,00
Subtotal								\$ 8.155.287,00
4		CARPINTERIA						
	4,01		CP006	Puerta en madera entamborada incluye chapa de pomo o similar	UND	2,00	\$ 1.253.552,00	\$ 2.507.104,00
Subtotal								\$ 2.507.104,00
5		VARIOS						
	5,01		OP040	Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	9,00	\$ 138.477,00	\$ 1.246.293,00
	5,02		MI019	Limpieza general de espacios construidos	M2	100,00	\$ 10.627,00	\$ 1.062.700,00
Subtotal								\$ 2.308.993,00
SUBTOTAL OBRAS								
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 199.898.058,00
VALOR TOTAL								\$ 199.898.058,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.								
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					ADMINISTRACIÓN	A=	31,17%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					IMPREVISTO	I=	1,00%	
					UTILIDAD	U=	5,00%	
					TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	37,17%	

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.



NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

COSTO TOTAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058), INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA: En la mano de obra de todos los APU's están incluidos los acarreo's horizontales o, trasiego

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el AIU establecido no supere el 37.17% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, so pena de rechazo.
3. El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APU's y el análisis del AIU.

Para el AIU, se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

Para los APU's, estos deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta.

El presupuesto se consolidó con base en el análisis de precios unitarios elaborado por el personal de la dependencia, tomando como referencia inicial los valores establecidos en la Gaceta N.º 282 de 2024 (Decreto N.º 01256 del 30 de octubre de 2024). No obstante, considerando que dicha gaceta presenta valores desactualizados frente a las condiciones actuales del mercado, se efectuó la correspondiente actualización; en particular, se ajustó el costo de la mano de obra conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, incluyendo sus prestaciones sociales y cargas asociadas. Asimismo, se aplicó el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a los insumos y demás componentes, con el propósito de que el presupuesto refleje de manera adecuada los precios reales del mercado.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ITEMS MÁS REPRESENTATIVOS.

Se evidencia los elementos más representativos dentro del presupuesto, por lo tanto, se realiza la búsqueda de éste en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:

Nº	Descripción del Bien	Valor Parcial	% de Participación
1	Cemento	\$ 34.939.400,00	19,08%
3	Pintura Tipo 1	\$ 32.242.133,00	17,61%
2	Acero Estructural	\$ 31.628.823,00	16,49%

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Se anexa la Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales del bien relevante.

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Razón Social	Partida Arancelaria	Nombre Técnico	Unidad	Nombre Comercial	Unidad	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
CEMENTOS ARGOS S.A.	2523280000	CMTO GRIS TIPO UG NTC 42.5KG ARGOS 2C		CEMENTO GRIS TIPO UG NTC 42.5KG ARGOS 2C		Sogamoso	31/07/2027
CEMENTOS ARGOS S.A.	2523280000	CMTO GRIS TIPO UG NTC 50KG ARGOS 2C		CEMENTO GRIS TIPO UG NTC 50KG ARGOS 2C		Sogamoso	31/07/2027





Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:
estructura metálica

Nombre comercial:
Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8000622640	RFB0170440	CAA INGENIERIA A CONSTRUCCION S.A.S	7308909000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES ALMA LLENA PESADA	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICACIONES SISMORESISTENTES	Bogotá, D.C.	28/08/2026
8000628218	RFB0175212	H B ESTRUCTURAS METALICAS S A S	7308909000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICACIONES SISMORESISTENTES	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS	Bogotá, D.C.	25/11/2026
8000628218	RFB0175218	H B ESTRUCTURAS METALICAS S A S	7308909000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES DE 1 Y 2 PISOS	ESTRUCTURA METALICA PARA BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES DE 1 Y 2 PISOS	Bogotá, D.C.	25/11/2026

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:
Nombre técnico

Nombre comercial:
PINTURA BASE COLOR PLANO

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
800078304	RFB0179232	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Barnices 3K Polimeros Mas	BARNIZ MATE 0-2 UR - 72048	Bogotá	25/04/2027
800078404	RFB0179236	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Barnices 3K Polimeros Mas	BARNIZ MATE 0-2 UR - 7205048	Bogotá	25/04/2027
800078304	RFB0179231	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BICAPA VERDE LAMON POLICA + 10007340	Bogotá	14/11/2027
800078304	RFB0179236	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BICAPA VERDE LAMON POLICA + 10007340	Bogotá	14/11/2027
800078304	RFB0179236	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Acabados especiales	BICAPA BRILLADOR + 10007340	Bogotá	14/11/2027
800078304	RFB0179236	PNO INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BICAPA MEDIO PINT ACRILICO + 102448	Bogotá	14/11/2027

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento	N/A	31/07/2027	2523290000	19,08%	7,18
2.	Pintura base color plano	N/A	25/11/2026	3208200000	17,61%	6,62
3.	Estructura metálica	N/A	25/11/2026	7308909000	16,49%	6,20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.



D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los indicadores para el proceso se tomaron los indicadores financieros y organizacionales selección abreviada de obra pública de infraestructura social de documentos tipo Colombia compra eficiente.

A continuación, se relacionan los indicadores de capacidad financiera, establecidos para el proceso de selección abreviada teniendo en cuenta la el pliego tipo y el contenido de la **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	POE- Anticipo o pago anticipado * 33%
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

$$L = (AC / PC) \geq 1.1$$

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si $L < 1.1$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 1.1$; la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $L \geq 1.1$ la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si $L < 1.1$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.70$$

Dónde:

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total
 $AT =$ Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
 $AT =$ Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI) \geq 1$$

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses
 $UO =$ Utilidad Operacional



G/= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO**:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

1.1.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):



$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$



Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.01$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RA < 0.01$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.01$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.01$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	POE- Anticipo o pago anticipado * 33%
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser **igual o superior a**

$$L = (AC / PC) \geq 1,2$$

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1.2$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L > 1.2$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L \geq 1.2$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $L < 1.2$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT / AT) \leq 0.70$$

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



Dónde:

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total
 $AT =$ Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

$NE =$ Nivel de Endeudamiento
 $PT =$ Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
 $AT =$ Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI) \geq 1$$

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses
 $UO =$ Utilidad Operacional
 $GI =$ Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO**.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

1.1.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):



Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP \geq 0.04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RA < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados



Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad Residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad técnica
- CF = Capacidad financiera
- SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200



[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias> así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos



Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.



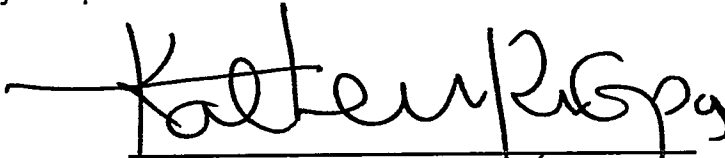
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

Análisis de inclusión de sujetos de especial protección constitucional

De acuerdo con el análisis del objeto contractual correspondiente a la ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, no se considera viable establecer como obligación la vinculación de personas de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato. Lo anterior obedece a que la identificación y disponibilidad de esta población para el desarrollo de actividades propias del sector de la construcción no es constante ni fácilmente verificable, lo que dificulta garantizar su permanencia durante toda la ejecución de la obra.

Adicionalmente, según el histórico de los contratos de obra ejecutados por el Departamento del Quindío, se ha evidenciado que la participación de esta población en proyectos de construcción ha sido prácticamente nula frente a los porcentajes exigidos en este tipo de obligaciones, circunstancia que dificulta su cumplimiento efectivo por parte del contratista.

Asimismo, la ejecución del proyecto requiere la conformación de cuadrillas de trabajo estables y con experiencia en actividades constructivas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los cronogramas, los estándares de calidad y las condiciones técnicas requeridas para la obra. En este sentido, la eventual desvinculación o renuncia de una persona perteneciente a esta población durante la ejecución contractual podría generar dificultades en la conformación de las cuadrillas, afectar la continuidad de las actividades programadas y comprometer el normal desarrollo del contrato.


VANESSA KATHERINE RINCÓN GAVIRIA
Secretaria de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboro Aspectos Financieros: Jhon Jairo Botero Sabogal/ contratista financiero SAID 

Revisó: Viviam Reyes Salazar / Jefe de Evaluación Financiera SJYDC 

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001

 @QuindíoGob  @GobernacionQuindio  @gobernacionquindio  @GobernacionDelQuindioOficial  @gobernacionquindio

quindio.gov.co